



**REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION:
"AUMENTÁ TUS AHORROS Y PREPARATE
PARA APOYAR A LA SELE"**

1. NOMBRE DE LA PROMOCION

La presente promoción se denominará **"AUMENTÁ TUS AHORROS Y PREPARATE PARA APOYAR A LA SELE"**

2. PATROCINADOR.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, mediante los siguientes productos bancarios:

3. PRODUCTOS PARTICIPANTES:

- Cuenta Universal
- Cuenta de Ahorro (CRC, USD)
- Cuenta de Ahorro Futura (CRC, USD)
- Cuenta Corriente (CRC, USD)
- Certificado Plus (CRC, USD)
- Certificados de Depósito a Plazo Físicos (CRC, USD)

4. PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN:

Los participantes en esta promoción podrán ser clientes que sean:

- Personas físicas que cuenten con alguno de los productos bancarios participantes de esta promoción, mencionados en la cláusula tres de este Reglamento.
- Personas jurídicas que pertenezcan al segmento, pymes o que posean una cuenta con fines patrimoniales y Asociaciones Solidaristas, que cuenten con alguno de los productos bancarios participantes de esta promoción, mencionados en la cláusula tres de este Reglamento.

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCION

- Para participar en esta promoción los clientes elegidos deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS de Costa Rica, S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los

participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de SCOTIABANK o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial a SCOTIABANK, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas de SCOTIABANK. En caso de ser una persona jurídica el representante legal deberá estar al día con las obligaciones al igual que la empresa.

- Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos aquí establecidos.
- Los participantes en el caso de personas físicas deberán ser mayores de edad al inicio de la presente promoción, es decir a partir del **16 DE MAYO 2018**.
- Para poder participar deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento de Promoción, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.
- Para hacer entrega del premio es indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

6. PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCION

Esta promoción estará vigente a partir del día **16 DE MAYO 2018**, inclusive y sin perjuicio de la facultad de El Banco de suspender en cualquier momento la promoción sin responsabilidad alguna, si detecta la comisión de cualquier anomalía, si se llegaran a detectar delitos, defraudaciones, o cualquier irregularidad en la forma de participar, o en la forma de realizar transacciones con Scotiabank que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, fecha a partir de la cual la promoción cesará. El encargado de hacer el comunicado de los ganadores será la SUCURSAL A LA QUE PERTENECE EL CLIENTE

7. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La posibilidad de participar y ganar será si el cliente cumple con uno o varios de los siguientes supuestos:

a. Por saldos a la vista :



Por crecimiento en saldos a la vista por cincuenta mil dólares (US \$50.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o (CRC ₡25.000,000) veinticinco millones de colones con fondos nuevos.

El cliente se compromete a mantener un saldo promedio de treinta mil dólares (US \$30.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o (CRC ₡15.000,000) quince millones de colones, en un periodo de dos meses a partir de la fecha en que realiza el depósito en su cuenta de ahorro o corriente, de lo contrario autoriza el banco rebajar de su cuenta una penalidad de cien dólares (US \$100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta vigente al momento de la transacción, autorización que quedara estipulada en la carta de aceptación del premio.

b. Por Certificados a Plazo nuevos:

Por abrir un Certificado Plus, o un Certificado de Depósito a Plazo (Físico o jurídico) con fondos nuevos, (no aplican renovaciones), con un mínimo de apertura de cincuenta mil dólares (US\$50,000) o veinticinco millones de colones (CRC25.000, 000) por un plazo de seis meses en adelante.

c. Por la combinación de crecimiento en saldos vista y Certificados a plazo nuevos:

Por la combinación de crecimiento en sus saldos a la vista más la emisión de certificados nuevos, que sumen cincuenta mil dólares (US \$50.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o (CRC ₡25.000,000) veinticinco millones de colones con fondos nuevos. El cliente se compromete a mantener un saldo promedio de treinta mil dólares (US \$30.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o (CRC ₡15.000,000) quince millones de colones, en un periodo de dos meses a partir de la fecha en que realiza el depósito en su cuenta de ahorro o corriente, de lo contrario autoriza el banco rebajar de su cuenta una penalidad de cien dólares (US \$100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta vigente al momento de la transacción, autorización que quedara estipulada en la carta de aceptación del premio.

Para efectos de este reglamento entiéndase por "fondos nuevos" el dinero que no se encuentra en ningún producto de Scotiabank o sus subsidiarias, ni es proveniente de Scotiabank Transformándose.

Estos certificados se deben abrir entre los meses de Mayo, Junio, Julio, y Agosto del año 2018. Al cierre de la promoción debe estar activo el certificado de inversión, de lo contrario no podrá recibir el premio.

Premios:

Serán ganadores de premios los primeros cuatrocientos sesenta clientes de la Red de sucursales que participen de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior. Será el patrocinador quien escoja el premio a entregar a su entera discreción.

- a. Camiseta original de la Selección Nacional de Fútbol 2018 con las siguientes características: manga corta, color y talla: elegido por el patrocinador, sujeto a disponibilidad del comercio. Aplica para camisetas de hombre, mujer y niño.
- b. Entrada doble para el partido de despedida de la Selección Mayor de fútbol masculino, a celebrarse el día 03 de junio 2018.

8. ENTREGA DE PREMIOS

- Los ganadores se darán a conocer por medio de boletines y/o correos electrónicos, sin perjuicio de que el patrocinador lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva. Por lo anterior expuesto, el ganador acepta que el patrocinador utilice su nombre e imagen para dar publicidad a la presente promoción, sin que por ello se pueda pretender obtener alguna remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen, lo anterior es únicamente con la finalidad de darle publicidad a la presente promoción.
- El día en que los ganadores se presenten a retirar su premio, será un requisito indispensable para éstos la firma del documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento de que luego de haber aceptado un premio, el ganador se negase a recibirlo o a culminar con el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio.
- Solo podrá reclamar el premio aquella persona que fue declarada como favorecida por tal razón, el ganador deberá presentarse a retirar su premio con su cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento de identificación válido y vigente. En caso de que el ganador no pueda retirar el premio, podrá retirarlo su apoderado generalísimo sin límite de suma debidamente inscrito en el Registro.
- En caso de ser una persona jurídica, el representante legal con facultades suficientes, deberá presentar, aparte de lo antes indicado, una personería jurídica con no más de treinta días de emitida donde consten las facultades suficientes que tiene como representante de la sociedad. En caso de no presentarse con los documentos antes indicados, perderá su derecho a reclamar el premio.

- Las personas que no puedan identificarse, y las que presenten documentos que no coincidan con los datos que **SCOTIABANK** tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna.
- El derecho del premio y el premio en sí, no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo, sea parcial o totalmente. Si el ganador falleció antes de recibir el premio, la propiedad del mismo no pasa a sus familiares o herederos, y el premio el Banco lo asignará al siguiente suplente, de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad del banco.
- Si al momento de aplicar el premio, el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.
- Reclamado el premio, **SCOTIABANK** definirá y comunicará a cada favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio será oficialmente entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad de **SCOTIABANK** quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.
- El derecho de participar y / o de reclamar el premio se anulará si durante el período de la promoción, los productos participantes que generaron las posibilidad de ganar, han sido cerrados, cancelados, o retirados; es decir cualquier causa que signifique que dicha operación deja de ser efectiva propiedad del cliente.
- La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control de **SCOTIABANK** no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.
- El patrocinador tendrá un plazo máximo de **DIEZ** días HABLES contados a partir de la emisión de certificado o del depósito realizado en la cuenta a la vista para entregar el premio al cliente, el mismo será enviado a la sucursal solicitante del premio.

9. COMUNICACION:

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

- Medios Masivos (radio, prensa)
- Sucursales
- Página Web

- HTML

10. GENERALIDADES

- Por “El Reglamento” entiéndase este documento, por “la promoción” la actividad promocional que aquí se regula, y por “titular” persona que ante SCOTIABANK ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de alguno de los productos patrocinadores.
- En la publicidad de la promoción se consignará la frase “APLICAN RESTRICCIONES” ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.
- Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.
- No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
- El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
- Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
- Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Asimismo, bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables, ni transferibles y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por SCOTIABANK.
- SCOTIABANK no autoriza la reventa o recanje con fines comerciales. También se deja constancia que el PATROCINADOR se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
- La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier

inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del premio.

- De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, SCOTIABANK podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- Las personas que resultaren favorecidas en ésta promoción autorizan a que sus nombres e imagen, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo de los premios, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

11. RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES:

- a) No participa ningún empleado directo o indirecto de The Bank of Nova Scotia, ni de ninguna de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.
- b) El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
- c) Queda excluido expresamente de participación cualquier otro producto del Banco, que no sean los incluidos e indicados expresamente en la cláusula tres de este Reglamento como productos bancarios participantes.
- d) Los clientes participantes solo podrán ser ganadores una única vez, sin importar el monto de su ahorro.
- e) Los clientes solo podrán ganar el premio si cumplen uno de los supuestos indicados en la cláusula número siete de este reglamento.
- f) Si el cliente recibe el premio y no cumple con lo estipulado en la cláusula siete del presente reglamento, autoriza al banco a rebajar de su cuenta el monto de cien dólares (US \$100) o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta vigente al momento de la transacción, autorización que quedara estipulada en la carta de aceptación del premio.

13: DE LA MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El BANCO se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. Asimismo, suspenderá en forma inmediata

la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.

En cualquier momento el Banco podrá modificar unilateralmente las condiciones, limitaciones y cualquier aspecto relacionado con el reglamento y la promoción, lo cual se comunicará por medio de su página web www.scotiabankcr.com.

14: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

15: De las Consecuencias Fiscales:

El ganador o suplente en su caso, de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, 15 de mayo del 2018.